



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 29 DE
SEPTIEMBRE DE 2024

No. 78 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DELEGAN
FACULTADES EN MATERIA FISCAL A FAVOR DE LA
PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y/O DE LA PERSONA
TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN.

PAG. 2

ADICIÓN

A LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN.

PAG. 7

DECRETO

QUE CREA EL PROGRAMA "DEBAS LO QUE DEBAS,
PONTE A MANO".

PAG. 13



2023 DURANGO 2028
GOBIERNO DEL ESTADO

DGO.

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en uso de las facultades que me confieren los artículos 98, fracciones XVIII, XXXVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; la Cláusula CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Durango publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015; 5, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 65 fracción I, 67, fracciones XVII y XVIII del Código Fiscal del Estado de Durango, tengo a bien, emitir el **ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA FISCAL A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y/O DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que para la realización de la planeación, ejecución, control y evaluación de las actividades de la Administración Pública del Estado y para el despacho de los asuntos que le competen, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, actuará a través de las Secretarías que para efecto contempla la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, entre las cuales se encuentra la Secretaría de Finanzas y de Administración.

SEGUNDO. Que el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 1 de julio de 2015, celebraron un convenio de colaboración administrativa en materia fiscal, cuyo objeto es establecer la coordinación y colaboración administrativa para que las funciones administrativas de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorguen mediante dicho convenio, se asuman por el Estado dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.

TERCERO. Que en el convenio señalado en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, delega a las entidades federativas, facultades en materia fiscal, las cuales serán ejercidas por la persona Titular del Poder Ejecutivo o por las demás autoridades fiscales de Estado que, conforme a las disposiciones jurídicas locales aplicables, estén facultadas para administrar, comprobar y cobrar ingresos federales.





CUARTO. Que el Código Fiscal del Estado de Durango, en su artículo 67, fracción V, prevé la facultad del Gobernador del Estado en materia fiscal, para condonar total o parcialmente los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, cuando falta de pago o las infracciones cometidas obedezcan a causas involuntarias o de fuerza mayor, a la situación económica de los contribuyentes. Asimismo, le da la potestad de delegar dicha facultad en las autoridades fiscales estatales.

QUINTO. Que en fecha 13 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 100, el Acuerdo Administrativo por el cual se Delegan Facultades en Materia Fiscal, en favor de la persona Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración, así como de la persona Titular de la Dirección de Auditoría Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración. En ese sentido, por lo que hace al Titular de la Subsecretaría de Ingresos, se le delegó la facultad para condonar multas derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales, derechos y subsidiar productos y recargos de carácter estatal; y al Titular de la Dirección de Auditoría Fiscal, se le delegó la facultad de condonar multas derivadas del incumplimiento de las obligaciones fiscales de carácter federal; subsidiar multas y recargos derivados del incumplimiento de obligaciones fiscales de carácter federal.

SEXTO. Que actualmente la dinámica de la Administración Pública Estatal requiere el contar con procesos más ágiles que le permita tener mejores resultados en la atención que se le brinda a la ciudadanía, cuando efectúa ante el Estado algún trámite que requiere, optimizando los procesos de atención, lo cual ha originado la actualización del marco normativo, entre ellos, el relativo a la estructura y funciones otorgadas a las Secretarías que integran la Administración Pública Estatal.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Finanzas y de Administración, es la dependencia responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y de brindar el apoyo administrativo que se requiera en las áreas que comprende el Gobierno del Estado.

OCTAVO. Que parte del quehacer administrativo de la Secretaría de Finanzas y de Administración, está dirigido a la obtención de los recursos que el Estado tiene derecho a percibir, tarea que en las circunstancias actuales resultan complejas, por lo que se requiere de una dinámica que coincida con la realidad económica actual y facilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales.





NOVENO. Que la emisión del presente acuerdo, es con el objeto de ejercer la facultad delegatoria que señala el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Durango, así como el Código Fiscal del Estado de Durango, en favor de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración; así como del Titular de la Dirección de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la propia Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.

DÉCIMO. Que para que el ejercicio de las facultades otorgadas por el marco normativo en materia fiscal se necesita que se fortalezcan y que sean congruentes con la realidad económica, y que, además, brinde la oportunidad a la autoridad de apoyar a los contribuyentes y por ende, a la economía local en forma oportuna, por lo que es necesario contar con los elementos indispensables para llevar a cabo esta tarea, mismas que influirán en la optimización de procesos administrativos.

Es por todo lo anterior que, en ejercicio de las atribuciones previamente referidas, tengo a bien emitir el siguiente:





ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA FISCAL A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y/O DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PRIMERO. Se delega en favor de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, así como de la persona Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la facultad de condonar total o parcialmente los impuestos de carácter estatal.

SEGUNDO. Se delega en favor de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, así como de la persona Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la facultad de condonar multas derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales, derechos, y subsidiar productos y recargos de carácter estatal.

TERCERO. Se delega en favor del Titular de la Dirección de Auditoría Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la facultad de condonar multas derivadas del incumplimiento de las obligaciones fiscales de carácter federal; así como de subsidiar multas y recargos derivados del incumplimiento





DURANGO 2023
GOBIERNO DEL ESTADO

DGO.

de obligaciones fiscales, de carácter federal, ello, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral II, inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Durango publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo Administrativo por el cual se delegan facultades en materia fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 100, de fecha 13 de diciembre de 2020.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 25 días del mes de septiembre de 2024.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA
VALENZUELA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR





DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98, fracciones XXVI y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 5, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; tengo a bien emitir **ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública centralizada.

Por su parte el numeral 21 de la misma norma legal, establece que, la Secretaría de Finanzas y de Administración es la dependencia responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y de brindar el apoyo administrativo que se requiera en las áreas que comprende el Gobierno del Estado.

Ahora bien, el artículo 44, fracción XIX, de la misma Ley Orgánica de la Administración Estatal precisa como atribución, las demás que las leyes y reglamentos vigentes en el Estado le atribuyan, así como aquellas que le confieran las personas titulares de la Secretaría, o de la Subsecretaría de Ingresos.





SEGUNDO.- En el diagnóstico de la movilidad humana en Durango realizado por el Gobierno de México, determina que, el movimiento de personas que salen de la entidad rumbo al extranjero se ha reducido de forma importante en el último cuarto de siglo.

Mientras que en el quinquenio de 1995 – 2000, se estimó que emigraron 35 369 duranguenses hacia otros países, para 2015 - 2020 esta cifra pasó a 12, 622, lo que representa una disminución de 64.3% entre los periodos de referencia. De acuerdo con el Censo 2020, del total de 12, 622 emigrantes duranguenses, 66.2% correspondió a hombres con una edad mediana de 26 años, y 33.8% a mujeres con una edad mediana de 25 años.

Por su parte, de los 39 municipios que conforman el estado el de Durango concentró 36.7% (4 628 personas) que emigró en el periodo de 2015 - 2020. En orden de importancia le siguieron Gómez Palacio (7.4%), Lerdo (6.1%), Guadalupe Victoria (5.8%), Santiago Papasquiaro (5.3%) y Canatlán (3.1%).

TERCERO.- El monto anual del flujo de remesas llegadas a Durango se ha incrementado de manera constante en los últimos años: mientras que en 2018 la entidad federativa recibió \$809 millones de dólares estadounidenses, para 2021 esta cantidad aumentó a \$1,244 millones, 2022 \$1,347 millones y 2023 1,391 millones. Y aunque los municipios de Durango, Gómez Palacio y Guadalupe Victoria, concentraron el pago de 595 millones de dólares, es decir, 47.9% del total, no tuvo el mismo crecimiento en el periodo 2018 - 2021 que los municipios de Hidalgo, San Bernardo, Indé, Nombre de Dios y Tamazula.





En 2020, Durango ocupó el lugar número siete a nivel nacional en términos de la dependencia de las remesas, por detrás de Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Zacatecas, Nayarit y Guanajuato; el porcentaje que representaron las remesas del Producto Interno Bruto (pib)¹⁶ fue de 7.8% (Conapo y bbva, 2021). Los municipios cuyas viviendas en 2020 recibieron más ingresos de este tipo respecto de su total fueron Coneto de Comonfort (43.9% de sus viviendas reciben remesas), San Luis del Cordero (38.0%), Indé (36.4%), Rodeo (34.5%), y Pánuco de Coronado (32.8 por ciento).

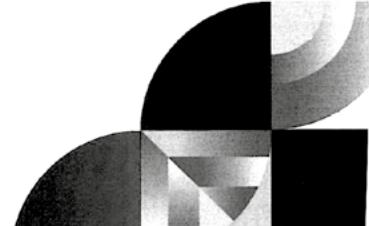
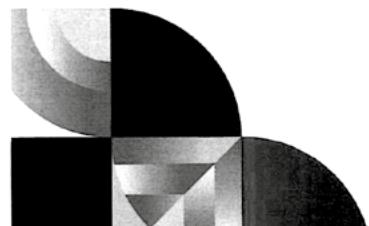




CUARTO.- En ese sentido, y tomando en cuenta que existen oficinas de recaudación pertenecientes a la Secretaría de Finanzas y de Administración en los municipios que integran la Entidad Federativa, a través de ellas, se pueden acercar al servicio de pago de remesas, evitando con ello un gasto en el traslado y la propia seguridad por la cercanía a quienes requieren el servicio.

Por su parte, es imperante comentar, que la estructura material y orgánica con la que cuenta dicha dependencia, contribuye a disminuir los gastos de operación, con los que se ve reflejado en los costos del beneficiario, obteniendo mayores ingresos que con otros prestadores de servicios en dicho rubro.

Por las consideraciones, elementos y exposiciones antes señaladas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir, las siguientes:





ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 34.- ...

I a la XCI

XCII.- Verificar el pago de transacciones por concepto de envío de dinero entre particulares, por personas que radican en otra nación.

XCIII.- Las demás que confieran el presente reglamento, otras disposiciones legales, así como las que le asigne el Secretario.

Artículo 35.- ...

I a la XXXI

XXXII.- Verificar y tramitar el pago de transacciones por concepto de envío de dinero entre particulares, por personas que radican en otra nación.

XXXIII.- Las demás que le confiera el superior inmediato, otras disposiciones legales, el presente reglamento, y los acuerdos de delegación de facultades que expida el Secretario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrara vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.





2022 **DURANGO** 2026
GOBIERNO DEL ESTADO

DGO.

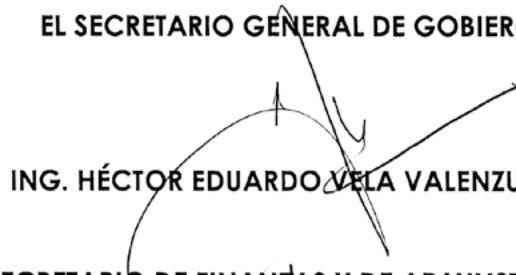
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto Administrativo.

Dado en la residencia oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a la fecha de su publicación.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN


LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

2024
EL AÑO DE
A GO



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98, FRACCIONES XXVI, XXXVII Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, 5, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, 65, FRACCIÓN I Y 67, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE DECRETO QUE CREA EL PROGRAMA "DEBAS LO QUE DEBAS, PONTE A MANO", CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En ejercicio de la potestad de regulación administrativa, que me es conferida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para el dictado de decretos, acuerdos, reglamentos e instrucciones, dando cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, es para este Gobierno de suma importancia el sano manejo de las Finanzas Públicas.

SEGUNDO. Que con la finalidad de brindar seguridad a las y los ciudadanos duranguenses, y con ello buscar una depuración del Padrón Vehicular del Estado, lo cual, conlleva al cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal que tienen, mismas que son de suma importancia, para contar dentro del territorio Estatal, finanzas sanas, se diseñó el programa que en este Decreto se expone.

TERCERO. Que por lo que, adicionalmente, con este programa, se contribuye también al cumplimiento por parte de los ciudadanos a con el Estado de sus obligaciones fiscales, generando nuevas estrategias que permitan lograrlo a través de otorgar apoyos extraordinarios.

CUARTO. Que en virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Durango que dirijo, con el propósito de otorgar seguridad a los ciudadanos duranguenses, y colaborar en el cumplimiento de sus obligaciones, está realizando acciones diseñadas para lograr tan fin, como lo es el programa antes señalado.

En mérito de lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:





DECRETO QUE CREA EL PROGRAMA "DEBAS LO QUE DEBAS, PONTE A MANO"

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea el Programa de Descuentos denominado "DEBAS LO QUE DEBAS, PONTE A MANO", cuyo objeto es otorgar un apoyo extraordinario a los propietarios de vehículos inscritos en el Padrón Vehicular en el Estado.

ARTICULO SEGUNDO. El programa tendrá una vigencia durante el periodo del 01 al 31 de octubre del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Los conceptos, periodos y porcentaje del programa "DEBAS LO QUE DEBAS, PONTE A MANO", son los siguientes:

Conceptos	Porcentaje	Periodos
REFRENDO	80%	2020, 2021 Y 2022
REFRENDO	40%	2023
REFRENDO	10%	2024
PLACAS SERIAL 2017	100%	2020
PLACAS SERIAL 2023	40%	2023

ACTUALIZACION REFRENDO	100%	2020, 2021, 2022, 2023 y 2024
RECARGOS (REFRENDO Y PLACAS)	100%	2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024
ACTUALIZACION PLACAS	100%	SERIAL 2017 Y SERIAL 2023
CONDONACION DE CREDITOS FISCALES QUE DERIVEN DE CONVENIOS DE PAGOS EN PARCIALIDADES DE DERECHOS VEHICULARES	90%	Suscritos en los periodos 2022 y/o anteriores.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de que los conceptos establecidos en el artículo anterior, generen a cargo del contribuyente el Impuesto al Fomento a la Educación Pública en el Estado, se condonará en la misma proporción según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Para que sean otorgados los beneficios del programa "DEBAS LO QUE DEBAS, PONTE A MANO", es necesario que se cubran los Impuestos y Derechos no condonados en una sola exhibición, dentro de la vigencia del decreto y cumplir con los requisitos que disponga la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ARTICULO SEXTO. El acceso a los beneficios establecidos en el presente Decreto, no constituirán instancias, por lo cual los sujetos que se acojan a ellos no podrán impugnarlos por algún medio de defensa.





DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO

DGO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto entra en vigor el 01 de octubre de 2024a de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Cualquier interpretación que se requiera para el cumplimiento del presente Decreto, será competencia de la Secretaría de Finanzas y de Administración por conducto de la Subsecretaría de Ingresos.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO.

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado